



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

2017, año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca, Méx., a 31 de octubre de 2017

**2290910000/005/2017**

**LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio número SI-CI-1604/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, por el que requiere la información descrita mediante solicitud número 00217/SINF/IP/2017, ingresada el día 30 de octubre de 2017.

"Deseo saber si es necesario algún tipo de permiso para vender o retransmitir Internet inalámbrico, también deseo saber si existe alguna norma oficial o disposición para operar e instalar una torres de comunicaciones." (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción XXXIX, 12 y 59 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que dentro de los asuntos que le corresponde despachar a la Secretaría de Comunicaciones, en términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, lo relacionado a la solicitud de información que ocupa, no es competencia de esta dependencia del Poder Ejecutivo.



PASEO VICENTE GUERRERO No. 485, MORELOS PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120  
WWW.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

2017, año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 28 y 115 fracción V incisos a y f de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 26 y 36 fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 170 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 112 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12, 69 fracción I inciso g, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.1, 5.10 fracciones VI, VII, XV Y XIX, Y 18.6 fracciones II, III, VI y VIII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que resulta declinar y direccionar la competencia para atender la solicitud de información que nos ocupa, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Instituto Federal de Telecomunicaciones ambos de la administración Pública Federal, ello a razón que la información solicitada, se liga a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y a su concesionamiento, que son de la competencia del ámbito federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**C. IVAN CANO SÁNCHEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES**

C.c.p. Mtro. Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Comunicaciones.  
Lic. Raúl Zárate Rivera, Secretario Técnico.  
Mtro. José Gerardo León García, Contralor Interno.  
Archivo.

PASEO VICENTE GUERRERO No. 485, MORELOS PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120  
[WWW.edomex.gob.mx](http://WWW.edomex.gob.mx)